

LEY 6.988

**Sustituyendo incisos a) y b) del art. 85º de la ley 5.425 (T. O. 1964)
tope de jubilación y sueldo**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Sustitúyense los incisos a) y b) del artículo 85º de la ley 5.425 (T. O. 1964), por los siguientes:

Inciso a). Los jubilados que a la fecha de promulgación de la presente ley se encontraren desempeñando otro servicio, o lo desempeñaren con posterioridad, podrán continuar en el goce simultáneo de la prestación y sueldo hasta el 31 de diciembre de 1965, y hasta alcanzar el tope de veinticuatro mil pesos moneda nacional (\$ 24.000 $\frac{m}{n}$), siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo 94º de la ley 5.425 (T. O. 1964). Si a partir de la fecha precedentemente expuesta continuaran en el cargo, cesarán en la percepción de los haberes jubilatorios.

Inciso b). Para los afiliados que hayan obtenido u obtuvieren su jubilación con cese posterior al 1º de enero de 1961, serán compatibles el goce simultáneo de la prestación y sueldo hasta el 31 de diciembre de 1965, sujetos a los distintos topes que tuvieron y tienen vigencia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.146.

Registrada bajo el número seis mil novecientos ochenta y ocho (6.988).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Auyero entrado en Diputados el 22 de octubre de 1964..

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1964.